JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por auto de fecha 03 de noviembre de 2023 notificado en estados electrónicos el día 07 del mismo mes y año, se RECHAZÓ POR COMPETENCIA la demanda de proceso verbal sumario – Adjudicación Judicial de Apoyo, instaurada por LIDA SALCEDO RINCON, por medio de apoderado judicial, a favor de su progenitor el señor **HEDILBERTO SALCEDO VERGEL,** ordenando la remisión a los Juzgados de Familia del Circuito de MEDELLIN – ANTIOQUIA – Reparto-

El día 10 de noviembre de la presente anualidad la parte actora presentó recurso de reposición en subsidio apelación contra el auto que rechazó la demanda por competencia.

Consultado el inciso 1º del artículo 139 del C. G. del P. se encuentra que,

"Siempre que el juez declare su incompetencia para conocer de un proceso ordenará remitirlo al que estime competente. Cuando el juez que reciba el expediente se declare a su vez incompetente solicitará que el conflicto se decida por el funcionario judicial que sea superior funcional común a ambos, al que enviará la actuación. ***Estas decisiones no admiten recurso****".* **(Negrilla fuera de texto).**

En consecuencia, y en consideración al inciso 1º del artículo 139 del C. G. del P., este Despacho judicial, se ve obligado a declarar inadmisible esta alzada y RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENTE, el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la parte interesada, contra el auto que rechazó por competencia territorial esta demanda, por cuanto dicha decisión no admite recurso alguno.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENTE el recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por la parte interesada, contra el auto de fecha 03 de noviembre de 2023, que rechazó por competencia territorial la demanda de proceso verbal sumario – ADJUDICACIÓN JUDICIAL APOYO, instaurada por LIDA SALCEDO RINCON identificada con c.c. 37.728.029, por medio de apoderado judicial, a favor de su progenitor el señor HEDILBERTO SALCEDO VERGEL**,** conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONFIRMAR la remisión de este proceso y todas sus actuaciones a los Juzgados de Familia del Circuito de MEDELLIN – ANTIOQUIA –Reparto- por competencia.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42e385fd20f9f916fa9e0aa83cfba6cf55ffbac17f92636428479d94533dcd9b**
Documento generado en 24/11/2023 01:47:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica